



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

Magistrada ponente

Radicación n. ° 90809

Acta 32

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Alba Marina Ortiz Barros vs. Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y otro.

Admitase el recurso de casación.

Córrase traslado a la parte RECURRENTE, por el término legal.

Sobre la selección a trámite de la demanda de casación, se decidirá al momento de calificarla.

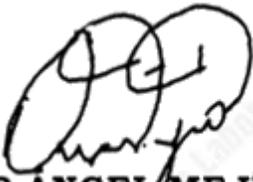
Por otro lado, por Secretaría, corriójase la carátula, en el sentido de aclarar que la parte opositora es Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, más no como se indicó.

Téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte opositora, al mandato que le fuera conferido por esta, conforme al memorial que obra a folio 245 del cuaderno principal. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, el sentido de aportar «*copia de la comunicación enviada a su poderdante (...)*».

De otro lado, se reconoce personería para actuar dentro del proceso de la referencia a la firma de abogados RST Asociados Projects S.A.S y al doctor Richard Giovanni Suárez Torres como apoderado principal de la parte opositora Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, en los términos y para los efectos del memorial obrante a folio 289 del cuaderno principal.

Previo a reconocer personería al doctor Hernán Felipe Jiménez Salgado como apoderado de la parte opositora, se conceden cinco (5) días hábiles, para que allegue el poder conferido por Richard Giovanni Suárez Torres y dirección de correo electrónico, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados de conformidad con el artículo 5.º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y el 31 del Acuerdo PSCJA20-11567 de 5 de junio 2020.

Notifíquese y cúmplase.

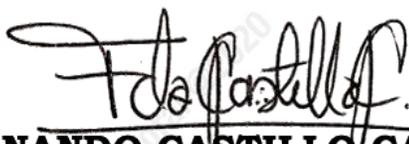


OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



JORGE LUIS QUIROZ ALEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105022201500862-01
RADICADO INTERNO:	90809
RECURRENTE:	ALBA MARINA ORTIZ BARROS
OPOSITOR:	MERCEDES EUCARIS MENDOZA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S
MAGISTRADO PONENTE:	DRA.CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **30 de agosto de 2021**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **142** la providencia proferida el **25 de agosto de 2021**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **2 de septiembre de 2021** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **25 de agosto de 2021**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **3 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 20 días al RECURRENTE: **Alba Marina Ortiz Barros**.

SECRETARIA _____